CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE **BIENES DE INVERSION DE EQUIPO MÉDICO ASOCIADO A OBRA DE LA UCIN DEL HGZMF No.1**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARISOL VARGAS BÁRCENA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADA ESTATAL EN HIDALGO Y, POR LA OTRA LA EMPRESA **"DISTRIBUCIONES ANRO, S.A. DE C.V."**, EN LO SUBSECUENTE **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ ANTÚÑEZ ROMÁN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL **INSTITUTO**", DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.2. ESTÁ FACULTADO PARA ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.3. SU REPRESENTANTE LEGAL, LIC. MARISOL VARGAS BÁRCENA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADA ESTATAL EN HIDALGO DEL **"EL INSTITUTO"**, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE "EL **INSTITUTO**", DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 144 FRACCIÓN XXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2006, Y AL ACUERDO NÚMERO HCT-250407/192/P.N., EMITIDO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DE "**EL INSTITUTO**" EN SESIÓN DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2007 POR EL QUE SE LE OTORGÓ TAL NOMBRAMIENTO, ASÍ COMO AL PODER QUE SE CONTIENE EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 82 014 DE FECHA 2 DE MAYO DE 2007, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 104 DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, LIC. JOSÉ IGNACIO SENTIES LABORDE.

I.4. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE DE LA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSION DE EQUIPO MÉDICO ASOCIADO A OBRA DE LA UCIN DEL HGZMF No.1.

I.5. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, SEGÚN OFICIO NUMERO 09 90 01-670000/DDP/196/1374; DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2012, DERIVADO DEL OFICIO No. 095384611320/1044, SIGNADO POR EL TITULAR DE LA DIVISION DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO FINANCIERO EN EL QUE SOLICITA UNA TRANSFERENCIA COMPENSADA PARA DAR SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA AL PROGRAMA 11130001, ASÍ COMO UN DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (DDP) REFERENTE AL PRESUPUESTO 2012 DEL PROGRAMA EQUIPO ASOCIADO A OBRA POR UN IMPORTE DE $5,071,448.66, ESTO MEDIANTE ACUERDO ACDO.AS3.HCT.290812/185.P.DF, Y A LOS ARTICULOS 272, 277G DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, 6 FRACCION II Y 70 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, NUMERALES 8.3.4 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCION DE FINANZAS Y 7.1.20. DE LA NORMA PRESUPUESTARIA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

I.6. EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A **"EL PROVEEDOR"** MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS, No. LA-019GYR017-N195-2012, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 26 BIS, FRACCIÓN III, 28, FRACCIÓN II, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36 Y 36 BIS FRACCION II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), 39, 40, 42, 46 Y 48 DE SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

I.7. CON FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2012, LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, A TRAVÉS DE SU COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO, EMITIÓ EL ACTA DE NOTIFICACION DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.

I.8 CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, **"EL PROVEEDOR"** EN CASO DE AUDITORIAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN **"EL INSTITUTO"**, DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.

I.9. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA Y EL PRESENTE INSTRUMENTO, PREVALECERÁ LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA.

I.10. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO EL UBICADO EN BOULEVARD LUÍS DONALDO COLOSIO NO. 516, ESQUINA CON CALLE CANUTILLO NO. 405, COLONIA CANUTILLO, C.P. 42070, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

II. **"EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:**

II.1. ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 123,614 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 1997, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALEJANDRO SOBERON ALONSO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 68 EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL No. 238830 DE FECHA 24 DE JUNIO DE 1998.

II.1. SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR EL C. JOSÉ ANTÚÑEZ ROMÁN, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 123,614 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 1997, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALEJANDRO SOBERON ALONSO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 68 EN MÉXICO, QUIEN MANIFIESTA QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

II.3. DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, EN LA COMPRAVENTA, PRODUCCIÓN, FABRICACIÓN, REPARACIÓN, INSTALACIÓN, REPRESENTACIÓN, ASESORÍA, COMISIÓN, ASIGNACIÓN, ARRENDAMIENTO, EXHIBICIÓN, DISTRIBUCIÓN Y EN GENERAL, LA COMERCIALIZACIÓN EN CUALQUIER FORMA CON TODO TIPO DE ELEMENTOS, BIENES, EQUIPOS, APARATOS, UTENSILIOS E INSTRUMENTAL MÉDICO, HOSPITALARIO Y DE LABORATORIOS CLÍNICOS, PARTES, ACCESORIOS, REFACCIONES, HERRAMIENTAS ELECTRO MEDICAS Y TODA CLASE DE MEDICAMENTOS QUE DIRECTAMENTE SE NECESITEN PARA EL EJERCICIO DE LA MEDICINA Y LA PROCURACIÓN DE LA SALUD, PARA SU INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO Y LO ANEXO Y CONEXO CON DICHAS ACTIVIDADES.

II.4. LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO DAN971107BRA. ASIMISMO, CUENTA CON REGISTRO PATRONAL ANTE **"EL INSTITUTO"** NUMERO Y5220871-10-6.

II.5. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

II.6. PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, CUENTA CON EL ACUSE DE RESPUESTA ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), VIGENTE, RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA REGLA II.2.1.12 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2011, DEL CUAL PRESENTA COPIA A **"EL INSTITUTO"**, PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

II.7. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA SATISFACER DE MANERA EFICIENTE Y ADECUADA LAS NECESIDADES DE **"EL INSTITUTO"**.

II.8. SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN DR. ENRIQUE GONZALEZ MARTÍNEZ No.274-D, COLONIA SANTA MARIA LA RIBERA, DELEGACIÓN CUAHUTEMOC, MÉXICO DISTRITO FEDERAL C.P. 06400. TELEFONO: 01 55 55 47 08 38 Y 26 30 24 76, CORREO ELECTRONICO: anromedica@prodigy.net.mx

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A ADQUIRIR DE **"EL PROVEEDOR"** Y ÉSTE SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES CUYAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES SE DESCRIBEN EN EL **ANEXO 1 (UNO).**

SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A CUBRIR A **"EL PROVEEDOR"** COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LA CANTIDAD TOTAL DE **$1,520,200.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE INDICAN EN EL **ANEXO 1 (UNO).**

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"**, LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR EN PESOS MEXICANOS, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- ORIGINAL Y COPIA DE LA FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUE LOS BIENES ENTREGADOS, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE ALTA, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA, MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA ACOMPAÑADA DE COPIA DEL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN Y REMISIÓN CON SELLO DE RECIBIDO QUE AMPARA(N) DICHOS BIENES, COPIA DE LA FIANZA Y DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, EN LA OFICINA DE TRÁMITE DE EROGACIONES SITA EN BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO NO. 516, ESQUINA CALLE CANUTILLO 405, COL. CANUTILLO, C.P. 42070, PACHUCA DE SOTO, HGO (1ER. PISO), EN HORARIO DE 8:00 A 13:00 HORAS.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 62 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"EL PROVEEDOR" PODRÁ OPTAR PORQUE **"EL INSTITUTO"** EFECTÚE EL PAGO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BBVA, BANCOMER, S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR SU PETICIÓN POR ESCRITO EN EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA DE LA JEFATURA DE FINANZAS, SITA EN BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO NO. 516, ESQUINA CALLE CANUTILLO 405, COL. CANUTILLO, C.P. 42070, PACHUCA DE SOTO, HGO. (1ER. PISO), EN HORARIO DE 8:30 A 14:00 HORAS; INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR **"EL INSTITUTO"**.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), **"EL INSTITUTO"** REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRARECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR EL CENTRO DE COMPENSACIÓN BANCARIA **(CECOBAN).**

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LE SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO A **"EL PROVEEDOR"**.

ASIMISMO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ ACEPTAR DE **"EL PROVEEDOR"** QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, QUE ÉSTAS SE APLIQUEN POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

"EL PROVEEDOR" QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A **"EL INSTITUTO"**, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN. EL MISMO PROCEDIMIENTO APLICARÁ EN EL CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

EL COSTO DE LAS COMISIONES POR MODIFICACIÓN A LAS CARTAS DE CRÉDITO IRREVOCABLE, IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"** CORRERÁN POR SU CUENTA."

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"** LOS BIENES QUE SE MENCIONAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA, DENTRO DE LOS PLAZOS SEÑALADOS EN EL CALENDARIO DE ENTREGAS, EN LOS HORARIOS Y EN LOS LUGARES DE DESTINO FINAL QUE SE INDICAN EN EL **ANEXO 2.**

"DE IGUAL FORMA, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A INSTALAR Y PONER EN OPERACIÓN LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO A CAPACITAR AL PERSONAL QUE PARA TAL EFECTO SEA DESIGNADO POR **"EL INSTITUTO"**

"EL PROVEEDOR" PODRÁ CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, ANTES DEL VENCIMIENTO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO, PREVIA CONFORMIDAD DE **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES PERFECTAMENTE EMPACADOS, CON LAS ENVOLTURAS ORIGINALES DEL FABRICANTE Y EN CONDICIONES DE EMBALAJE QUE LOS RESGUARDEN DEL POLVO Y LA HUMEDAD, DEBIENDO GARANTIZAR LA IDENTIFICACIÓN Y ENTREGA INDIVIDUAL Y TOTAL DE LOS BIENES QUE PRESERVEN SUS CUALIDADES DURANTE EL TRANSPORTE Y ALMACENAJE, SIN MERMA DE SU VIDA ÚTIL Y SIN DAÑO O PERJUICIO ALGUNO PARA **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CUBRIR TODOS LOS GASTOS Y ABSORBER TODOS LOS RIESGOS HASTA LOS SITIOS DE ENTREGA SEÑALADOS, ASÍ COMO LOS RELATIVOS AL ASEGURAMIENTO DE LOS MISMOS; LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

DURANTE LA RECEPCIÓN, LOS BIENES ESTARÁN SUJETOS A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE ENTREGUEN CONFORME CON LA DESCRIPCIÓN DEL CATÁLOGO DE ARTÍCULOS, ASÍ COMO CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS, CONSIDERANDO CANTIDAD, EMPAQUES Y ENVASES EN BUENAS CONDICIONES

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN, **"EL INSTITUTO"** NO DARÁ POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS BIENES.

EN TRATÁNDOSE DE EQUIPO MÉDICO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ADHERIR EN CADA UNO DE LOS BIENES A ENTREGAR, UNA PLACA QUE CONTENGA LA INFORMACIÓN SIGUIENTE:

1. NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL FABRICANTE.
2. DOMICILIO COMPLETO.
3. TELÉFONO (SEÑALANDO CÓDIGOS DE CIUDAD, ASÍ COMO EL NÚMERO LOCAL)
4. PLAZO DE GARANTÍA DEL BIEN.
5. NÚMERO DEL CONTRATO.

EN TRATÁNDOSE DE INSTRUMENTAL MÉDICO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A MARCAR CADA UNO DE LOS BIENES A ENTREGAR, CON LA INFORMACIÓN SIGUIENTE:

1. MARCA O LOGOTIPO DEL FABRICANTE.
2. NÚMERO DE CATÁLOGO.
3. LOGOTIPO O LEYENDAS ALUSIVAS: "PROPIEDAD IMSS".
4. NÚMERO DE LOTE.

EN LAS PIEZAS DE INSTRUMENTAL QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS NO PERMITAN EL MARCADO SEÑALADO, ÉSTE PODRÁ OMITIRSE."

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR JUNTO CON LOS BIENES, UNA "REMISIÓN DEL PEDIDO" EN ORIGINAL Y CUATRO COPIAS LEGIBLES, FOLIADAS Y DEBIDAMENTE REQUISITADAS EN TODOS SUS RUBROS, EN ESTA REMISIÓN LAS ÁREAS RECEPTORAS DE LOS BIENES, ASENTARÁN EN EL ORIGINAL Y LAS CUATRO COPIAS, SELLO DE RECIBIDO, FECHA, FIRMA, NOMBRE Y NÚMERO DE MATRÍCULA DEL IMSS DE LA PERSONA QUE RECIBE Y SELLO CON LA CLAVE PRESUPUESTAL PREI CORRESPONDIENTE A LA UNIDAD RECEPTORA. ESTE DOCUMENTO, EN ORIGINAL Y SUS CUATRO COPIAS, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA TRAMITACIÓN DEL PAGO CORRESPONDIENTE Y DEBERÁ PRESENTARSE INICIALMENTE ANTE EL ÁREA DE ALTAS DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO SITA EN CALLE ARBOLEDAS NO. 115, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL LA PAZ, MINERAL DE LA REFORMA, HGO. –JUNTO CON EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN EN SU CASO- A FIN DE QUE DICHA ÁREA TRAMITE EL ALTA CORRESPONDIENTE EN EL SISTEMA DE

PAGO PREI II; DEBIENDO EL PROVEEDOR POSTERIORMENTE RECOGER SU DOCUMENTACIÓN Y ALTA CORRESPONDIENTE PARA TRAMITAR SU PAGO ANTE FINANZAS.

PARA EL CASO DE **EQUIPO MÉDICO, "EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ADEMÁS PRESENTAR JUNTO CON LOS BIENES UN ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN, EN LA QUE LAS ÁREAS RECEPTORAS DE LOS BIENES ASENTARÁN LOS MISMOS DATOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. EN DICHA ACTA SE HARÁ CONSTAR QUE LOS EQUIPOS HAN QUEDADO DEBIDAMENTE INSTALADOS Y FUNCIONANDO, ASÍ COMO QUE, EN SU CASO, SE PROPORCIONÓ LA CAPACITACIÓN REQUERIDA PARA SU USO AL PERSONAL INSTITUCIONAL.

AMBOS DOCUMENTOS, LA REMISIÓN DEL PEDIDO Y/O EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, EN ORIGINAL Y SUS CUATRO COPIAS, SERÁN REQUISITOS INDISPENSABLES PARA LA TRAMITACIÓN DEL PAGO CORRESPONDIENTE Y DEBERÁ PRESENTARSE INICIALMENTE ANTE EL ÁREA DE ALTAS DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO SITA EN CARRETERA PACHUCA LAS BOMBAS LA PAZ NO. 402, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL LA PAZ, PACHUCA DE SOTO, HGO. –JUNTO CON EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN EN SU CASO- A FIN DE QUE DICHA ÁREA TRAMITE EL ALTA CORRESPONDIENTE EN EL SISTEMA DE PAGO PREI II; DEBIENDO EL PROVEEDOR POSTERIORMENTE RECOGER SU DOCUMENTACIÓN Y ALTA CORRESPONDIENTE PARA TRAMITAR SU PAGO ANTE FINANZAS.

QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO" PODRÁ SOLICITAR, EL CANJE DE LOS BIENES QUE PRESENTEN DEFECTOS A SIMPLE VISTA O DE FABRICACIÓN, ESPECIFICACIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO O CALIDAD INFERIOR A LA PROPUESTA POR **"EL PROVEEDOR"**, VICIOS OCULTOS O BIEN, CUANDO LAS ÁREAS USUARIAS DE **"EL INSTITUTO"** MANIFIESTEN ALGUNA QUEJA EN EL SENTIDO DE QUE EL USO DEL BIEN PUEDE AFECTAR LA CALIDAD DEL SERVICIO, DEBIENDO NOTIFICAR **"EL PROVEEDOR"** DENTRO DEL PERIODO DE 3 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE SE HAYA TENIDO CONOCIMIENTO DE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ANTES MENCIONADOS.

CUANDO CONCURRA ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ANTERIORES, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ REPARAR LOS BIENES, CUANDO ASÍ PROCEDA, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 10 DÍAS HÁBILES O BIEN, REEMPLAZARLOS POR BIENES NUEVOS, A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL INSTITUTO"**, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 DÍAS HÁBILES, EN AMBOS CASOS, EL PLAZO CONTARÁ A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN POR PARTE **"EL INSTITUTO"**, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE VIGENTE LA GARANTÍA QUE OTORGA EL FABRICANTE SOBRE EL BIEN O DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR MOTIVO DE LA REPARACIÓN O CANJE, CORRERÁN POR CUENTA DE **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR **"EL INSTITUTO"** Y/O A TERCEROS.

"EL INSTITUTO", SÓLO ACEPTARÁ LOS LOTES DE LOS BIENES REPUESTOS POR EL PROVEEDOR POR CANJE CON EL DOCUMENTO QUE EMITA EL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN O LABORATORIO DE PRUEBAS ACREDITADO POR PARTE DE EMA, QUE AVALE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA, NORMA MEXICANA, NORMA INTERNACIONAL, NORMA DE REFERENCIA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA APLICABLE.

PARA EL CASO DE AQUELLOS BIENES, QUE SE REQUIERAN CANJEAR POR PRESENTAR PROBLEMAS DE CALIDAD, QUE EN OPINIÓN DEL ÁREA MÉDICA SE PONGA EN RIESGO LA SALUD DEL DERECHOHABIENTE, **"EL INSTITUTO"** SÓLO ACEPTARÁ LOS LOTES DE LOS BIENES A REPONER POR EL PROVEEDOR, PREVIO DICTAMEN DE UN TERCERO AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE SALUD. COMO EXCEPCIÓN, SÓLO SE ACEPTARÁN LOS LOTES DE LOS BIENES A REPONER CON INFORME ANALÍTICO DEL LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DEL FABRICANTE, PREVIA JUSTIFICACIÓN DEL ÁREA SOLICITANTE.

EN CASO DE QUE EL **"EL INSTITUTO"** DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO O LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO RECIBA COMUNICADO POR PARTE DE LA SSA, EN RESPUESTA A LAS NOTIFICACIONES ENVIADAS DE QUE HA SIDO SANCIONADO EL PROVEEDOR O SE LE HA REVOCADO EL REGISTRO SANITARIO, SE PODRÁ EN SU CASO, INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE INSTRUMENTO; DEBIÉNDOSE NOTIFICAR DICHA CIRCUNSTANCIA A LA SECRETARÍA DE SALUD.

SEXTA.- VIGENCIA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, O BIEN POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS BIENES ENTREGADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y/O DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"** CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON **"EL INSTITUTO"**, A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE LE PUDIERA CAUSAR A ÉSTE O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"** POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO A **"EL PROVEEDOR"**, PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A **"EL INSTITUTO"**, LAS GARANTÍAS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN:

a) **GARANTÍA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA CON "EL INSTITUTO" A ENTREGAR JUNTO CON LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, UNA GARANTÍA DE FABRICACIÓN CON COBERTURA AMPLIA POR **36 (TREINTA Y SEIS) MESES**, CONTRA VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE FABRICACIÓN O CUALQUIER DAÑO QUE PRESENTEN, LA CUAL DEBERÁ ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"** POR ESCRITO EN PAPEL MEMBRETEADO, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE **"EL PROVEEDOR"**, A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL INSTITUTO"**

b) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"** LA PÓLIZA DE FIANZA, APEGÁNDOSE AL FORMATO QUE SE INTEGRA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO 2 (DOS)**, EN LA OFICINA DE CONTRATOS UBICADA EN CALLE ARBOLEDAS NO. 115, LOTE 54 Y 55, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL LA PAZ, MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, C.P. 42080. TELEFONO: 01 771 1533145 EXT. 5303 Y 5310.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ DEVUELTA A **"EL PROVEEDOR"** UNA VEZ QUE **"EL INSTITUTO"** LE OTORGUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** EN FORMA INMEDIATA, SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARA EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

A) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
B) DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LOS BIENES SUMINISTRADOS, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.
C) CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE **"EL PROVEEDOR"** EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA INCISO B).
D) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS.- "EL INSTITUTO" APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, POR EL EQUIVALENTE AL 2.5%, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA, EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

A. CUANDO **"EL PROVEEDOR"**NO ENTREGUE LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO REQUERIDOS EN LOS PLAZOS PREVISTOS EN EL CALENDARIO DE ENTREGAS, EN ESTE SUPUESTO LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL PODRÁ SER HASTA POR UN MÁXIMO DE CUATRO DÍAS COMO ENTREGA CON ATRASO;

B. CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO REPONGA DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO, LOS BIENES QUE **"EL INSTITUTO"** HAYA SOLICITADO PARA SU CANJE.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DE LOS BIENES ENTREGADOS CON ATRASO, Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

"EL PROVEEDOR" A SU VEZ, AUTORIZA A **"EL INSTITUTO"** A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBERÁ CUBRIR A **"EL PROVEEDOR"**.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 64, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DE **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"EL INSTITUTO"** O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTOS CASOS **"EL INSTITUTO"** REEMBOLSARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. **"EL INSTITUTO"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

1. CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.

2. CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
3. CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS ANEXOS.
4. CUANDO SE COMPRUEBE QUE **"EL PROVEEDOR"** HAYA ENTREGADO BIENES CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
5. EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO REPONGA LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO DEVUELTOS PARA CANJE, POR PROBLEMAS DE CALIDAD, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
6. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.
7. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE **"EL PROVEEDOR"**.
8. EN CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SE RECIBA COMUNICADO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EN EL SENTIDO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** HA SIDO SANCIONADO O SE LE HA REVOCADO EL REGISTRO SANITARIO CORRESPONDIENTE.
9. EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE A **"EL INSTITUTO"**. LA SANCIÓN IMPUESTA A **"EL PROVEEDOR"**, CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, Y 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A) SI **"EL INSTITUTO"** CONSIDERA QUE **"EL PROVEEDOR"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A **"EL PROVEEDOR"** DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.
B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
C) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"**, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A), DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** NO APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES, NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DE LOS BIENES ENTREGADOS POR **"EL PROVEEDOR"** HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** ENTREGA LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTOS, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LOS BIENES Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON **"EL PROVEEDOR"** UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ARTÍCULO 52 Y 91 DE SU

REGLAMENTO, "**EL INSTITUTO**" PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO, AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, "**EL PROVEEDOR**" SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES" Y "PROPUESTA ECONÓMICA"
ANEXO 2 (DOS) "CALEDARIO DE ENTREGA PROGRAMADA"
ANEXO 3 (TRES) "FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, A LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, Y SUS BASES, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR SEXTUPLICADO, EN MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO EL DÍA **9** DE **NOVIEMBRE** DEL AÑO **2012**.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

LIC. MARISOL VARGAS BARCENA

"EL PROVEEDOR"
DISTRIBUCIONES ANRO, S.A. DE C.V.

C. JOSÉ ANTÚÑEZ ROMAN
REPRESENTANTE LEGAL

ADMINISTRA EL CONTRATO
ÁREA USUARIA Y SOLICITANTE
JEFATURA DE PRESTACIONES MEDICAS

DR. DIEGO URIBE ESCAMILLA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

LIC. REBECA RAMOS HERNANDEZ

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ING. HECTOR MANUEL RIVERA RANGEL

ANEXO 1 (UNO)

"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES" Y "PROPUESTA ECONÓMICA"

DISTRIBUCIONES ANRO, S.A. DE C.V.

PARTIDA	CLAVE					DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MARCA	MODELO	PRECIO OFERTADO	IMPORTE
2	531	252	0033	02	01	CUNA DE CALOR RADIANTE CON FOTOTERAPIA OPCIONAL	8	INTELEC	CT-9000	$ 157,900.00	$ 1,263,200.00
4	531	497	0053	02	01	INCUBADORA DE TRASLADO	1	INTELEC	IT-2000	$ 257,000.00	$ 257,000.00
IMPORTE TOTAL SIN IVA											$1,520,200.00

IMPORTE CON NÚMERO Y LETRA:
IMPORTE TOTAL: **$1,520,200.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MAS IVA.**
IMPORTE DE FIANZA: **$152,020.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL VEINTE PESOS 00/100 M.N.).**

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES

Especificaciones

11

Unidad de Fotocoagulación:

- Lámpara para fotocoagulación integrada al centro del radiador de la cama, a base de leds en su color azul de alta densidad, en luz fría y con longitud de onda del espectro electromagnético de 400 a 550 nm, provee niveles de radiación de 20 mw/cm2/nm, con una vida útil de fuente de luz de 20,000 horas, con control y desplegado digitales en el panel de control de la cama.

- Fotocoagulador intercambiable a los lados del radiador, mediante 2 módulos, fotocoagulador líquido. Marca Iridex, mediante 2 módulos con 8 fibras cada modulo a base de leds en luz color azul a una distancia de 70 cm. de altura hasta el paciente, con longitud de onda del espectro electromagnético de 400 a 550 nm, provee niveles de irradiación de 20 mw/cm2/nm, con una vida útil de fuente de luz de 1,000 horas.

11

Sistema electrónico de fotocoagulación:

- Mantenimiento contínuo para toda la vida útil de las lámparas de fotocoagulación integrado al sistema de control.
- Tablero de fotos con interruptor de encendido y apagado independiente, con capacidad de desplegar tiempo programable y temporizador de tiempo, suficiente para controlar el tiempo de exposición del paciente a la fotocoagulación integrado al modulo de control.

111

Lámparas de observación integrada al equipo:

Dos lámparas de luz a base de leds integrada al radiador del cabezal de 12 watts:

- Luz de exploración, auscultación u observación, la cual permite facilitar la revisión del paciente.
- Las lámparas de observación son de luz de día y luz de luz de noche.
- Con interruptores de encendido y apagado independientes integrados al panel de control.

Distribuidora ARBO S.A. de C.V.

11

Cunas Compartimento del Infante:

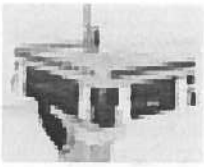

- Limitada en los cuatro lados por barandas de acrílico tipo cristal transparentes de forma de escuela, resaltadas a ellas espaldas, 1 altura de: 22 y 28 cm. 1 largo: Frontal y Posterior 48 cm. Izquierda y Derecha 65 cm.
- Los paneles son abatibles, para tener acceso completo al neonato, desmontables para su limpieza y permite la toma de radiografías (RX).

LICITACION NÚM: **LA-019GYR017-N195-2012**	NOMBRE DEL LICITANTE: DISTRIBUCIONES ANRO, S.A. DE C.V.
RENGLON O PARTIDA: 2	NOMBRE DEL FABRICANTE: INTERNACIONAL ECTROMEDICA, S.A. DE C.V.
CANTIDAD SOLICITADA: 8	MARCA: INTELEC
CLAVE IMSS DEL BIEN 531.252.0033.02.01	MODELO: CT-9000
NOMBRE DEL BIEN SOLICITADO: Cuna de calor radiante con fototerapia	CANT. OFERTADA: 8 EQUIPOS PROCEDENCIA: MEXICO
UNIDAD: Hospital General de Zona con Medicina Familiar No. 1 Pachuca, Hidalgo.	CATALOGO: SI X NO ___ PLAZO DE ENTREGA: 45 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA EMISION DEL FALLO
DELEGACIÒN HIDALGO	GARANTIA: 36 MESES

ESPECIFICACIONES OFERTADAS			ESPECIFICACIONES DE ACCESORIOS		OBSERVACIONES O ACLARACIONES DEL PROVEEDOR
No.	DESCRIPCION	CANT. PZA.	ACCESORIOS Y CONSUMIBLES INCLUIDOS EN PROPUESTA	INCLUIDO EN PROP. SI NO	
2	***CUNA DE CALOR RADIANTE CON FOTOTERAPIA.*** **DESCRIPCIÓN. Cat. Pág. 2** 1.-Equipo electromédico con ruedas, que permite controlar manualmente y por servocontrol, el ambiente térmico del paciente en estado crítico en un medio abierto. Con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: **Cat. Pág. 2** 1.1- Con pantalla LCD Touch Screen. (Aceptado en acta de aclaración de dudas del día 09/Octubre/ 2012). **Cat. Pág. 3** 2.-elemento de calentamiento para proporcionar una temperatura no mayor de 39ºC tipo radiante. **Cat. Pág. 5** 3.-regulador para estabilizar la temperatura del paciente. **Cat. Pág. 2** 4.-Controles: las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades: temperatura manual y servocontrolada. **Cat. Pág. 2** 5.-Alarmas: las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades: alarma de operación. **Cat. Pág. 4** 6.-Con alarma audible y visible simultáneamente para alta y baja temperatura, se activa cuando la diferencia es de 0.5°C con forme a la temperatura de control. Y pague el calefactor cuando la temperatura censada exceda la de control en 0.1°C, pudiéndose programar por el usuario esta alarma de 0.3 a 1.5°C. (Aceptado en acta de aclaración de dudas del día 09/Octubre/ 2012). **Cat. Pág. 4** 6.1-falla de corriente eléctrica y de verificación de la condición del paciente. **Cat. Pág. 4** 7.-Monitoreo de parámetros: las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades: Indicador digital de temperatura seleccionada y monitorizada de piel **Cat. Pág. 3** 8.-temperatura seleccionada y monitorizada del colchón de gel servocontrolada electrónicamente mediante un calefactor dedicado a dicho servocontrol, los despliegues de los parámetros del colchón de gel están integrados al panel de control. (Aceptado en acta de aclaración de dudas del día 09/Octubre/ 2012). **Cat. Pág. 3,9** 9.-control de corte automático por alta temperatura. **Cat. Pág. 2** 10.-Despliegue de mensajes de alerta en español o con signos convencionales en el panel de control. **Cat. Pág. 3** 11.-Lámpara para fototerapia: las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades: al centro del radiador de la cuna, a base de leds luz azul de alta duración, con contador de horas para registro de tiempo de exposición del paciente y de vida útil de la lámpara, longitud de onda dentro del rango de 400 a 550 nm, vida útil de 20,000 horas como mínimo, dirigiendo la luz al paciente y evitando la obstrucción de la terapia de calor y sin afectar la vida media de dicha fuente de luz por sobre calentamiento. (Aceptado en acta de aclaración de dudas del día 09/Octubre/ 2012). **Cat. Pág. 6,5**	8	A).-Monitor: las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades: integrado o interconstruido. Despliegue de curvas de ECG y pletismografía como mínimo. Con alarmas audibles y visibles para alteraciones en: frecuencia cardiaca, frecuencia respiratoria y oximetría de pulso, con pantalla a color de tecnología LCD de matriz activa o TFT o TRC. De 7" como minimo. **Cat. Pág. 11** B) cable reutilizable para ECG y respiración. **Cat. Pág. 11** C)Sensores reutilizables para oximetría de pulso, tamaño neonatal. **Cat. Pág. 11** D)-Colchón antiestático, hipoalergénico y radiotransparente **Cat. Pág. 11** E)-sensores de piel, reutilizables y desechables. **Cat. Pág. 11** F)-Parches reflejantes para	X X X X X X X	

	11.1-Dos lámparas de observación a base de leds, una para luz de día y otra para luz de noche. (Aceptado en acta de aclaración de dudas del día 09/Octubre/ 2012). **Cat. Pág. 6** 12.-Calefacción: las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades: con elemento de calefacción radiante cerámico de alta resistencia e indeformable y con rejilla de protección, al paciente ante una posible ruptura. (Aceptado en acta de aclaración de dudas del día 09/Octubre/ 2012). **Cat. Pág. 5** 12.1-con indicador de potencia en barra de 20 segmentos la cual nos indica un 5% de potencia en cada uno de ellos. (Aceptado en acta de aclaración de dudas del día 09/Octubre/ 2012). **Cat. Pág. 3** 13.-Altura libre del piso al elemento calefactor. **Cat. Pág. 11** 14.-Cuna: las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades: limitada en los cuatro lados, con paneles transparentes, abatibles para tener acceso completo al neonato que permita la toma de radiografías. **Cat. Pág. 6** 15.-con charola para chasis de rayos X **Cat. Pág. 7** 16.-con sistema eléctrico que permita dar posición al neonato en Trendelemburg y contra Trendelemburg, y permite el posicionamiento exacto cuando se requiera que el paciente este en una posición cero horizontal. (Aceptado en acta de aclaración de dudas del día 09/Octubre/ 2012). **Cat. Pág. 7** 17.-Unidad de tipo móvil con ruedas y freno en al menos dos de ellas. **Cat. Pág. 7** 18.-Con soporte de altura variable, mediante un sistema electrónico, con panel de control independiente colocado bajo el bacinete, el usuario puede programar la altura en diferentes posiciones. (Aceptado en acta de aclaracion de dudas del día 09/Octubre/ 2012). **Cat. Pág. 7** 19.-Base: las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades: charola para monitor. **Cat. Pág. 9** 20.-puerto de entrada de oxígeno, para cilindro o toma mural **Cat. Pág. 8** 21.-con soporte para cilindro de oxígeno, flujómetro y regulador. **Cat. Pág. 10** 22.-Con cajones, fabricados en el mismo material que el equipo. (En base acta de aclaración de dudas del día 09/Octubre/ 2012). **Cat. Pág. 7** 23.-Unidad de succión 1 con soporte y manómetro de vacío integrado al equipo. **Cat. Pág. 8** 24.-Sistema de humidificación. **Cat. Pág. 8** 25.-Portasuero. **Cat. Pág. 10** 26.-Monitor: las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades: integrado o interconstruido. Despliegue de curvas de ECG y pletismografía como mínimo. Con alarmas audibles y visibles para alteraciones en: frecuencia cardiaca, frecuencia respiratoria y oximetría de pulso, con pantalla a color de tecnología LCD de matriz activa o TFT o TRC. De 7" como minimo. **Cat. Pág. 11** 27.- **REFACCIONES:** Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo: cable reutilizable para ECG y respiración. Sensores reutilizables para oximetría de pulso, tamaño neonatal **Cat. Pág. 11** **28.-ACCESORIOS OPCIONALES:** Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo: medidor de nivel de bilirrubinas, NO SE INCLUYE SE ACEPTO COMO OPCIONAL (En acta de aclaración de dudas del día 09/Octubre/ 2012). 28.1-Colchón antiestático, hipoalergénico y radiotransparente. **Cat. Pág. 11** **29.-CONSUMIBLES:** Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades: sensores de piel, reutilizables y desechables. **Cat. Pág. 11** 29.1- Parches reflejantes para sostener el sensor. **Cat. Pág. 11** 29.2-Electrodos para ECG desechables **Cat. Pág. 11** 30.-INSTALACIÓN. * Corriente eléctrica 127 V/60 Hz. * Area física específica. **Cat. Pág. 11** 31.-**OPERACIÓN.** * Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación **Cat. Pág. 11** 32.-**MANTENIMIENTO:** * Preventivo y * Correctivo por personal calificado. **Cat. Pág. 11**		sostener el sensor. **Cat. Pág. 11** G)-Electrodos para ECG desechables. **Cat. Pág. 11**		

intelecto
MARCA REGISTRADA
INCUBADORA DE TRASLADO ELECTRONICA
MODELO IT-2000
Neonatología • Pediatría • Hospitalización • Cuidados Intensivos
Soporte de Vida • Temperatura • Humedad • Oxigenación
IT/2010-B

Especificaciones

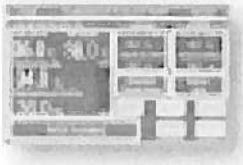

El modulo a pixel de control electrónico en la forma de comunicación entre el equipo y el operador, de fácil manejo no requiere de calibraciones ni de instrucciones complejas. Con control de temperatura servocontrolado para los modos de operación : AIRE (manual) y PIEL (servo). Autoprueba que verifica el estado del sistema electrónico de control al encender el equipo (inicial) y durante su operación o funcionamiento para verificar las condiciones de seguridad. El sistema cuenta con sistema de bloqueo interno de cambio electrónico para evitar errores accidentales en los parámetros predeterminados.

PANTALLA LCD CON SISTEMA TOUCH SCREEN CON DESPLIEGUES DIGITALES INDEPENDIENTES Y SIMULTANEOS DE LOS SIGUIENTES PARAMETROS MONITOREADOS:

- Interruptor general: Tipo digital para desconectar el sistema eléctrico-electrónico de la incubadora e inhibir o habilitar su operación.
- Temperatura de aire o ambiente: Despliegue digital de tres dígitos que marca en grados y décimas de grado la temperatura del aire o ambiente monitoreado o medido al interior de la cámara.
- Temperatura de la piel del paciente: Despliegue digital de tres dígitos que marca en grados y décimas de grado la temperatura de la piel del paciente monitoreado o medido.
- Temperatura de control o seleccionada (aire o piel): Despliegue digital de tres dígitos que marca en grados y décimas de grado la temperatura de control o seleccionada.
- Selector de temperatura: Tipo digital a base de botones para seleccionar la temperatura de control.
- Selector de modo de operación: Tipo digital con botón para seleccionar el modo en el que se quiere operar el equipo: Modo AIRE SERVOCONTROLADO - MANUAL, PIEL SERVOCONTROLADA - SERVO.
- Modo Aire: Señal luminosa que indica que el equipo está operando en modo de control de temperatura de AIRE manual.
- Modo Piel: Señal luminosa que indica que el equipo está operando en modo de control PIEL - SERVO.
- Barra de Potencia: Indicador de potencia de calefacción por medio de una barra luminosa en 10 segmentos con un rango de 0% al 100%, con incrementos de 5% por segmento.
- Indicador de la fuente de alimentación eléctrica: *Corriente alterna *Corriente directa (batería interna) *Corriente directa 12-25 Vcd.
- Indicador del nivel de carga de la batería: Indica el nivel de carga de la batería de 0% a 100% con barra luminosa de 10 segmentos, 10% de carga de batería por segmento.

Monitoreo de la concentración de oxígeno servocontrolado en el interior de la cámara.

- Concentración de oxígeno medido: Visual de tres dígitos o siete segmentos que marca en porcentaje la concentración de oxígeno al interior de la cámara.
- Concentración de oxígeno seleccionado o programado: Visual de tres dígitos o siete segmentos que nos indica el porcentaje de la concentración de oxígeno programado o seleccionado.
- Selector de oxígeno: tipo digital a base de botones para seleccionar el porcentaje de concentración de oxígeno seleccionado.

Monitoreo continuo de la humedad relativa en el interior de la cámara.

- Concentración de humedad: Visual de tres dígitos o siete segmentos que nos indica el porcentaje de humedad relativa al interior de la cámara.
- Oximetría de pulso SpO2: Monitoreo de la frecuencia cardíaca y saturación de oxígeno en la sangre por el método de oximetría de pulso SpO2, a través de su sensor neonatal de SpO2.
- Frecuencia Cardíaca: Despliegue digital visual de tres dígitos que indica la frecuencia cardíaca del paciente. Indicado en LPM (latidos x minuto).
- Saturación de Oxígeno: Despliegue visual de tres dígitos que indica el porcentaje de saturación de oxígeno en la sangre del paciente.

Especificaciones

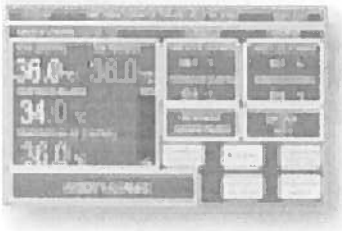

16 ALARMAS AUDIBLES Y VISIBLES PROGRAMABLES POR EL USUARIO EN MODO MANUAL (Aire) y SERVO (Piel) para:

Sistema de señales de alarma indicadas en tono o secuencia de tonos, pulsaciones o en ciclos para poder al menos diferenciar los niveles y tipos de alarma. Las alarmas son señales sonoras y visuales que indican alguna condición anormal en el funcionamiento del equipo o estado del paciente, para ser corregidas por el operario. Programables en modo aire y piel, además cuenta con indicaciones o mensajes de alarma en pantalla

16 1 - Temperatura alta del aire o Sobretemperatura : Temperatura alta del aire con corte de energía al calefactor cuando esta sobrepase los 38 °C, según el requerimiento del cliente.

- Temperatura alta de piel del paciente : Alarma sonora y visual que indica que la diferencia de la temperatura de la piel del paciente monitorizada es + 0.5°C respecto a la temperatura ajustada en modo piel. Esta desviación es programable por el usuario de 0.3°C a 1.5°C

- Temperatura baja de piel del paciente : Alarma sonora y visual que indica que la diferencia de la temperatura de la piel del paciente monitorizada es - 0.5°C respecto a la temperatura ajustada en modo piel. Esta desviación es programable por el usuario de 0.3°C a 1.5°C.

- Temperatura alta del aire: Alarma sonora y visual que indica que la diferencia de la temperatura del aire en el interior de la incubadora monitorizada es + 1°C respecto a la temperatura programada de control en modo aire. Esta desviación es programable por el usuario de 0.3°C a 1.5°C, y desconecta el calefactor.

- Temperatura baja del aire : Alarma sonora y visual que indica que la diferencia de la temperatura del aire en el interior de la incubadora monitorizada es - 1°C respecto a la temperatura ajustada en modo aire. Esta desviación es programable por el usuario de 0.3°C a 1.5°C.

16 2 - Falla en el flujo de aire : Alarma sonora y visual que indica que el motor ventilador se ha detenido y/o está desconectado y/o pierde revoluciones

16 3 - Falla en el Sistema: Indicador visual que indica que hubo un error en el sistema electrónico y el equipo no puede seguir operando adecuadamente

16 4 - Falla o falta en el suministro de energía eléctrica : Alarma sonora y visual que indica que hubo una falla en el suministro de energía de la incubadora

16 5 - Temperatura alta del elemento calefactor : Alarma sonora y visual que indica que el elemento calefactor está sobrecalentado de forma inadecuada.

- Falla de calefactor : Alarma sonora y visual que indica que el calefactor está dañado o desconectado.

Especificaciones

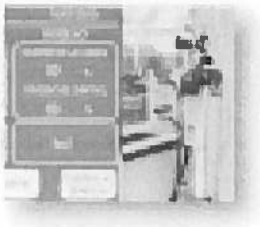

- Concentración de oxígeno arriba del límite : Alarma sonora y visual que indica que hay concentración alta de oxígeno donde la desviación de la concentración de oxígeno monitoreada es 2.5% respecto a la concentración de oxígeno ajustada. Esta desviación es programable por el usuario del 1% al 10%.
- Concentración de oxígeno abajo del límite : Alarma sonora y visual que indica que hay concentración baja de oxígeno donde la desviación de la concentración de oxígeno monitoreada es 2.5% respecto a la concentración de oxígeno ajustada. Esta desviación es programable por el usuario del 1% al 10%.

- Frecuencia Cardiaca Arriba del Límite : Alarma sonora y visual que indica que la frecuencia cardiaca del paciente esta por arriba del límite. Esta desviación es programable por el usuario de 250 a 325 lpm.
- Frecuencia Cardiaca Abajo del Límite : Alarma sonora y visual que indica que la frecuencia cardiaca del paciente esta por arriba del límite. Esta desviación es programable por el usuario de 100 a 45 lpm.

- Saturación de Oxígeno Arriba del Límite : Alarma sonora y visual que indica que la saturación de oxígeno en la sangre del paciente esta por arriba del límite. Esta desviación es programable por el usuario de 90 % a 100 %.
- Saturación de Oxígeno Abajo del Límite : Alarma sonora y visual que indica que la saturación de oxígeno en la sangre del paciente esta por arriba del límite. Esta desviación es programable por el usuario de 50 % a 90 %.

- Falla del modulo de control de oxígeno : Esta alarma nos indica falla en el sistema que controla el flujo de oxígeno al interior de la cámara.

- Falla del sensor de la temperatura de piel del paciente : Alarma sonora y visual que indica que el sensor de temperatura de piel del paciente no está trabajando de forma óptima, por el cable roto o una dislocación o que no se encuentra conectado al equipo.

- Falla del sensor de temperatura del aire : Alarma sonora y visual que indica que el sensor de temperatura se encuentra desconectado o que hubo alguna falla o dislocación del cable al sensor.

- Falla del sensor de oxígeno Alarma sonora y visual que indica que el sensor de oxígeno se encuentra desconectado o que hubo alguna falla o dislocación del cable del sensor.

- Falla del sensor de Saturación de oxígeno : Alarma sonora y visual que indica que el sensor de SpO2 se encuentra desconectado o que hubo alguna falla o dislocación del cable del sensor.
- Batería baja : Alarma sonora y visual que indica que la batería esta baja.

- Silencio de alarmas: Desde cualquier tecla de Alarma por 30 segundos. El silencio de las alarmas debe ser programado entre 5 y 15 minutos según requerimientos del cliente.

Distribuidora
ARRO
S.A. de C.V.

Especificaciones

Capacete o Gabinete

17

- Capacete o gabinete con cubierta de acrílico transparente tipo crystal de 4 ó 6 mm de espesor con una visibilidad de 360°.
- Dobles paredes o domo de pared de acrílico tipo crystal en la parte lateral, posterior y techo del capacete, dependiendo.
- Desmontable para su fácil limpieza.
- Sistema de circulación de aire, que forma una cortina de aire entre el exterior hasta del capacete, disminuyendo la pérdida de calor o temperatura en el acceso principal de la incubadora.

Puerta Frontal

19

- Puerta principal de acceso frontal con 2 perfiles cuadrados, diseño hermético, transparente e hermético flexible con seguros manuales de apertura suave para un fácil funcionamiento.

Puerta Lateral

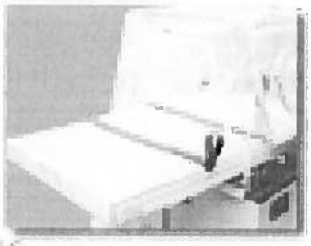

20

- Puerta lateral de acceso cerrada con perfiles tipo crystal con cubiertas desmontables hacia afuera y cabeceras reclinable para facilitar maniobras de reanimación e intubación con topes de seguridad que evita que el colchón salga intempestivo.

Cama Rana Desplegable

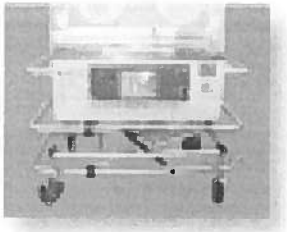

23

- Cama rodadas rígidas y plegables (metálicas) hacia atrás en una sola posición, a su transportarse con mecanismo de amortiguación neumática y pedal (seguro) para su desplazamiento o funcionamiento en una de transporte terrestre (ambulancia) o aéreo (helicóptero), el equipo está diseñado para ser movido en la ambulancia de forma segura, rápida y sencilla, por un solo operador y reduciendo la fatiga del paciente durante su transportación.
- Sistema de frenos en dos y cuatro ruedas y anclajes para el piso de la ambulancia.

Ventilas

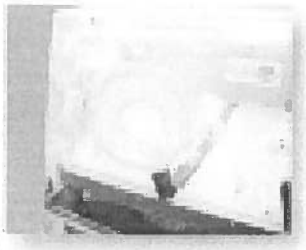

18

- Ventanillas o Perfiles ovalados para tener acceso al niño, puertas de acrílico tipo crystal con apertura marco libres y mangas para evitar pérdida de calor.
- 2 frontales
- 1 Mediolateral

Puertas de Acceso

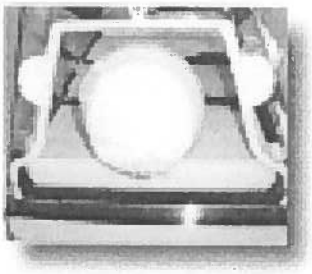

21

- 7 puertas o ventilas para acceso de tubos al interior de la cámara, con dos y cuatro ubicadas por lado de los del capacete dentro dentro la puerta de acceso, para venoclisis (IV), manguera de ventilador, nebulizador o sensor de temperatura.

LICITACION NÚM: LA-019GYR017-N195-2012	NOMBRE DEL LICITANTE: DISTRIBUCIONES ANRO, S.A. DE C.V.
RENGLON O PARTIDA: 4	NOMBRE DEL FABRICANTE: INTERNACIONAL ECTROMEDICA, S.A. DE C.V.
CANTIDAD SOLICITADA:1	MARCA: INTELEC
CLAVE IMSS DEL BIEN 531.497.0053.02.01	MODELO: IT-2000
NOMBRE DEL BIEN SOLICITADO: **Incubadora de traslado**	CANT. OFERTADA: 1 EQUIPO PROCEDENCIA: MEXICO
UNIDAD: Hospital General de Zona con Medicina Familiar No. 1 Pachuca, Hidalgo.	CATALOGO: SI X NO ___ PLAZO DE ENTREGA: 45 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA EMISION DEL FALLO
DELEGACIÓN HIDALGO	GARANTIA: 36 MESES

ESPECIFICACIONES OFERTADAS			ESPECIFICACIONES DE ACCESORIOS		OBSERVACIONES O ACLARACIONES DEL PROVEEDOR
No.	DESCRIPCION	CANT. PZA.	ACCESORIOS Y CONSUMIBLES INCLUIDOS EN PROPUESTA.	INCLUIDO EN PROP. SI NO	
4	**INCUBADORA DE TRASLADO** **DESCRIPCIÓN. Cat. Pág. 2** 1.-Equipo electromédico rodable portátil con fines terapéuticos que proporciona condiciones óptimas de temperatura, humedad y oxigenación, en intervalos variables, durante la transportación del paciente. Con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: **Cat. Pág. 2** 1.1- Con pantalla LCD Touch Screen. (Aceptado en acta de aclaración de dudas del día 09/Octubre/ 2012). **Cat. Pág. 3** 1.2.-Con Oxigeno Servocontrolado, para garantizar el porcentaje adecuado de oxigeno en la cámara. (Aceptado en acta de aclaración de dudas del día 09/Octubre/ 2012). **Cat. Pág. 7** 2.-operación con batería recargable **Cat. Pág. 11** 3.-conector para corriente continua **Cat. Pág. 11** 4.-control electrónico **Cat. Pág. 11,3** 5.-sistema de humidificación con almohadilla removible. **Cat. Pág. 7** 6.-sistema para circulación de aire **Cat. Pág. 6** 7.-que forme una cortina de aire en el acceso frontal del capacete **Cat. Pág. 6** 8.-sistema de compensación para variaciones del voltaje en la línea de corriente alterna **Cat. Pág. 11** 9.-sistema de candado en el panel de control para evitar modificaciones accidentales de los parámetros predeterminados. **Cat. Pág. 3** 10.-regulador de temperatura con intervalos. **Cat. Pág. 8** 10.1-con control de la temperatura del paciente en rango de 34 a 37°C, con un sobre giro o rango ampliado de 38°C. (Aceptado en acta de aclaración de dudas del día 09/Octubre/ 2012). **Cat. Pág. 8** 10.2-Con control de temperatura del aire de 22°C a 37°C, con un sobre giro o rango ampliado de 39°C. (Aceptado en acta de aclaración de dudas del día 09/Octubre/ 2012). **Cat. Pág. 8** 11.-Capacidad para funcionar en vía terrestre y aérea. **Cat. Pág. 2** 12.-Monitoreo de parámetros: Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades: pantalla con despliegue digital de temperatura de ambiente de la cámara; temperatura del paciente **Cat. Pág. 3** 13.-indicador de la potencia del calefactor, en barra de 20 segmentos la cual nos indica un 5% de potencia en cada uno de ellos. (Aceptado en acta de aclaración de dudas del día 09/Octubre/ 2012). **Cat. Pág. 3**	1	A) sensor reutilizable de temperatura de piel. **Cat. Pág. 11** B).-ventilador pediátrico de presión y bomba de infusión integrada para microdosis. **Cat. Pág. 11** C).-Tanques de oxígeno, con regulador, flujómetro, manguera de interconexión. **Cat. Pág. 7,11** D).-sensor desechable de temperatura de piel. **Cat. Pág. 11** E).-Parches reflejantes para sostener el sensor. **Cat. Pág. 11**	X X X X X	

	14.-indicadores de la fuente de batería y corriente alterna. **Cat. Pág. 3** 15.-indicador de nivel de carga de la batería. **Cat. Pág. 3** 16.-Alarmas: Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades: audibles y visibles para: **Cat. Pág. 4** 16.1-temperatura alta del aire, con corte de la energía del calefactor cuando la temperatura sobrepase los 38º C. **Cat. Pág. 4** 16.2-falla en el flujo de aire **Cat. Pág. 4** 16.3-falla en el sistema **Cat. Pág. 4** 16.4-falla en el suministro de energía **Cat. Pág. 4** 16.5-temperatura alta del elemento calefactor o termostato **Cat. Pág. 4** 16.6-batería baja. **Cat. Pág. 5** 17.-Gabinete: Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades: cubierta transparente; doble pared en al menos la parte frontal, posterior y techo del capacete. **Cat. Pág. 6** 18.-Tres portillos o más para tener acceso al paciente **Cat. Pág. 6** 19.-puerta frontal **Cat. Pág. 6** 20.-puerta de acceso cefálico, con colchón deslizable para maniobras de reanimación e intubación **Cat. Pág. 6** 21.-cuatro o más accesos para tubos al interior de la cámara **Cat. Pág. 6** 22.-colchón ahulado y antiestático; base resistente. **Cat. Pág. 9** 23.-carro metálico rodable y plegable; con freno en dos ruedas como mínimo, mecanismo de amortiguación para su uso en transporte terrestre o aéreo. **Cat. Pág. 6** 24.-soporte para dos tanques de oxígeno **Cat. Pág.** 7 25.-poste para infusiones. **Cat. Pág. 9** 26.-Lámpara: de luz blanca, que permita la observación de la coloración real del paciente. **Cat. Pág. 9** 27.-**REFACCIONES** Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo: sensor reutilizable de temperatura de piel **Cat. Pág. 11** 28.-**ACCESORIOS INCLUIDOS:** Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo: ventilador pediátrico de presión y bomba de infusión integrada para microdosis. **Cat. Pág. 11** 28.1-Tanques de oxígeno, con regulador, flujómetro, manguera de interconexión. **Cat. Pág. 7,11** **29.-CONSUMIBLES:** Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo: sensor desechable de temperatura de piel. **Cat. Pág. 11** 29.1-Parches reflejantes para sostener el sensor. **Cat. Pág. 11** **30.-INSTALACIÓN.** * Corriente eléctrica 120 V/60 Hz **Cat. Pág. 11** 31.-**OPERACIÓN:** * Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. **Cat. Pág. 11** **32.-MANTENIMIENTO:** Preventivo y * Correctivo por personal calificado **Cat. Pág. 11**				

ANEXO NUMERO 2 (DOS)

"CALENDARIO Y LUGARES DE PRESTACION DEL SERVICIO"

FECHA DE ENTREGA	HORARIO	LUGAR DE ENTREGA	DOMICILIO
A MAS TARDAR 45 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA EMISION DEL FALLO	DE 8:30 A 14:00 HORAS	HOSPITAL GENERAL DE ZONA CON MEDICINA FAMILIAR No. 1	PROLONGACION AVENIDA MADERO No 407, COL. CESPEDES, C.P. 42090, PACHUCA HGO. TEL. 01-771-7143591 ó 7137833 CONTACTO: DRA. SILVIA CRISTINA RIVERA NAVA

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

LIC. MARISOL VARGAS BARCENA

"EL PROVEEDOR"
DISTRIBUCIONES ANRO, S.A. DE C.V.

C. JOSÉ ANTÚÑEZ ROMAN
REPRESENTANTE LEGAL

ADMINISTRA EL CONTRATO
ÁREA USUARIA Y SOLICITANTE
JEFATURA DE PRESTACIONES MEDICAS

DR. DIEGO URIBE ESCAMILLA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

LIC. REBECA RAMOS HERNANDEZ

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ING. HECTOR MANUEL RIVERA RANGEL

ANEXO 3(TRES)
FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)**-----
ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA). CON DOMICILIO EN (DOMICILIO DE LA EMPRESA), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (ESPECIFICAR QUE TIPO DE CONTRATO, SI ES DE ADQUISICIÓN, PRESTACIÓN DE SERVICIO, ETC) NÚMERO (NÚMERO DE CONTRATO) DE FECHA (FECHA DE SUSCRIPCIÓN), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (ESPECIFICAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE SE LLEVÓ A CABO, LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ADJUDICACIÓN DIRECTA, Y EN SU CASO, EL NÚMERO DE ÉSTA), RELATIVO A (OBJETO DEL CONTRATO): LA PRESENTE FIANZA, TE**NDRÁ UNA VIGENCIA DE (SE DEBERÁ INSERTAR EL LAPSO DE VIGENCIA QUE SE HAYA ESTABLECIDO EN EL CONTRATO)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (NÚMERO DE CLÁUSULA DEL CONTRATO EN QUE SE ESTIPULEN LAS PENAS CONVENCIONALES QUE EN SU CASO DEBA PAGAR EL FIADO) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE CONSIENTE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (NÚMERO DE CLÁUSULA DEL CONTRATO EN QUE SE ESTIPULEN LAS PENAS CONVENCIONALES QUE EN SU CASO DEBA PAGAR EL FIADO) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.